



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

198

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0017 de enero 10 de 1995 se conformó las Juntas de Remates dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Subsecretaría del Litoral Sur y Galápagos y, Litoral Norte;

Con Acuerdo Ministerial No. 339 de 26 de septiembre de 1994, se delega a los Subsecretarios, Directores Ejecutivos, Directores Nacionales y Directores Provinciales para que organicen en sus respectivas unidades jurídicas el registro de contratos y convenios, que por Acuerdo Ministerial No. 136 de 7 de mayo del 2002 se reformó el citado Instrumento agregando un inciso en el art. 1, mediante el cual se delega a los Directores Provinciales Agropecuarios del País, para que en sus jurisdicciones presidan y conformen la Junta de Remates;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Dejar sin efecto el contenido del Acuerdo Ministerial No. 17 de 10 de enero de 1995.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, a

28 JUN 2002

Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.